

RESOLUCIÓN NÚMERO 1098 DE 11 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Riohacha y Fonseca del Departamento de la Guajira"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "*9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo 2.1.10.1.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad "*(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural*".

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "*interventoría técnica, administrativa, financiera,*

Resolución No. 1098 DE 11 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Riohacha y Fonseca del Departamento de la Guajira"

contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A – FIDUAGRARIA S.A, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER, suscribieron contrato de prestación de servicios de supervisión de interventoría Núm. 010F-2023, cuyo objeto consiste en "Prestación de servicios de asistencia técnica, acompañamiento social, y supervisión de los contratos de interventoría enmarcados en el Programa Promoción de Vivienda Rural, en la ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda, proyecto "Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia" – Programa Cambia Mi Casa, financiado por el Banco Mundial".

En virtud de lo anterior, Fonvivienda y el municipio de Fonseca suscribió el memorando No. 013 del 26 de mayo de 2023, cuyo objeto es" Aunar esfuerzos, voluntades y acciones, que permitan el desarrollo del proyecto "Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia" – Programa Cambia mi Casa, financiado por el Banco Mundial, en el Subcomponente 1.1 "Financiamiento de esquemas de subsidios para el mejoramiento cualitativo de viviendas" del Componente 1. "Mejoramiento de viviendas y barrios de las familias de bajos ingresos".

Aunado a lo anterior, Fonvivienda y el municipio de Riohacha suscribió el memorando No 0120 del 16 de febrero de 2023, cuyo objeto es" Aunar esfuerzos, voluntades y acciones, que permitan el desarrollo del proyecto "Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia" – Programa Cambia mi Casa, financiado por el Banco Mundial, en el Subcomponente 1.1 "Financiamiento de esquemas de subsidios para el mejoramiento cualitativo de viviendas" del Componente 1. "Mejoramiento de viviendas y barrios de las familias de bajos ingresos". Respectivamente.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos de fechas: 19 y 24 de mayo; 19 de septiembre; 2, 13 y 24 de octubre; 3 de noviembre de 2023; 3 de junio; 7 y 14 de julio; 8 y 13 de agosto de 2025.

Resolución No. 1098 DE 11 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Riohacha y Fonseca del Departamento de la Guajira"

Que en consideración al artículo 54 de la Resolución 0536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, en donde el gestor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, de esta manera, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER en su calidad de Supervisor, mediante correo electrónico del 7 de noviembre de 2025 informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$1.387.614.802)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del Fideicomiso, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Fonseca y Riohacha del departamento de la Guajira por un valor total de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$1.387.614.802)**.

Valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circumscribe a actividades de Delta de Transporte, respecto de los representantes de hogar que se relacionan a continuación.

Resolución No. 1098 DE 11 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Riohacha y Fonseca del Departamento de la Guajira"

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

Nº.	CÓDIGO HOGAR	IDENTIFICACION	NOMBRE S	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	1946 18	1119398135	YUCELIS PAOLA	ASPHANA URARIYU	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.00 0,00
2	1946 57	40936837	ELSI ENITH	PADILLA CANTILLO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.00 0,00
3	1946 58	1006570127	YOSMERI S PAOLA	PIRELA AGUILAR	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 28.028.00 0,00
4	1947 00	19613448	ANIBAL ENRIQUE	POLO GONZALEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.00 0,00
5	1947 01	84089666	ALEXANDER MANUEL	RODRIGUEZ BENAVIDES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 28.028.00 0,00
6	1947 03	5141033	LUIS MANUEL	PIRELA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.00 0,00
7	1947 27	40936959	NORELIS LAUDITH	SUAREZ BOLAÑO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.00 0,00
8	1947 29	1118804896	MADELEN KELY	ALTAMIR ANDA DEARMAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.00 0,00
9	1947 46	5148074	PEDRO CELESTINO	SILVA SALINA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 27.742.00 0,00
10	1947 69	1006572516	LILIANA PAOLA	PEREZ GOMEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.00 0,00
11	1947 82	84035609	EDILFER MANUEL	BERMUDEZ MOLINA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.00 0,00
12	1947 83	84081998	RAFAEL GREGORIO	NUÑEZ RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.00 0,00
13	1948 01	40916715	RITA ACASIA	AGUILAR CASTRO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 27.742.00 0,00
14	1948 02	1006638798	LAIRIS SOLEIDI S	PAREDES BENJUMEA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 28.028.00 0,00
15	1948 04	36641568	CARMEN MARIA	CAMARGO RANGEL	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 27.742.00 0,00

Resolución No. 1098 DE 11 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Riohacha y Fonseca del Departamento de la Guajira"

Nº.	CÓDIGO HOGAR	IDENTIFICACION	NOMBRE S	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
16	1948 14	11180057	FEDERMAN	AVILA BANQUET	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 28.028.00 0,00
17	1948 28	49607867	YENIS YOJANA	MOVIL TORO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 27.742.00 0,00
18	1948 45	84095117	JULIO CESAR	MORALES ALVAREZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 28.028.00 0,00
19	1948 49	84083244	LINDO DAVID	DELUQUE Z BENJUMEA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 28.028.00 0,00
20	1948 69	7642859	JANER ALEXANDER	ALVAREZ OSPINO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.00 0,00
21	1948 70	1118841338	YHOSNAIDER DAVID	OSPINO REINA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.00 0,00
22	1948 71	1085167708	JOSE DOMINGO	VILLEGA CUEVAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.00 0,00
23	1948 72	5027915	MIGUEL	MIRANDA HOYOS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 27.742.00 0,00
24	1948 78	1118847704	KELLYS YISETH	DELUQUE MEJIA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 28.028.00 0,00
25	1949 02	1767560	GUMERCINDO	MANJARRÉS RIVERA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.00 0,00
26	1949 04	6893771	LUZMILE EFRAIN	LOPEZ DE LUQUE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.00 0,00
27	1949 15	84082011	JESUS EDUARDO	MEJIA FRAGOZO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.00 0,00
28	2068 56	17951617	JOSE FRANCISCO	REDONDO IGUARAN	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 24.138.40 0,00
29	2068 57	17951747	JOSE DOMINGO	CARRANZA SOLANO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 24.138.40 0,00
30	2068 75	17955545	OSVALDO ELIAS	BLANCHAR ARREGOCES	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 24.138.40 0,00
31	2069 40	56053629	MIRIAM FELICIA	HERNANDEZ CAMPUZANO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 24.138.40 0,00

Resolución No. 1098 DE 11 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Riohacha y Fonseca del Departamento de la Guajira"

Nº.	CÓDIGO HOGAR	IDENTIFICACION	NOMBRE S	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
32	206984	77142250	WILDER NICOLAS	BLANCHAR ARREGOCES	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 28.314.00 0,00
33	210027	17955104	JOSE GREGORIO	JIMÉNEZ GÓMEZ	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 27.742.00 0,00
34	210186	84033424	WILMER ADEL	TORRES HERRERA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 28.314.00 0,00
35	210437	26842072	MANUELA ISABEL	GUTIERREZ GARCIA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 24.138.40 0,00
36	210444	1120745484	ZULIMAR CAROLINA	AMAYA MOLINA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 28.314.00 0,00
37	210819	1120748214	WENDY CAROLINA	AMAYA MOLINA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 28.314.00 0,00
38	319904	1019073588	DAYURIS PAOLA	TONCEL PADILLA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 27.742.00 0,00
39	335634	1006713919	ANGIE MARCELA	HERAZZO ACOSTA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 24.138.40 1,00
40	335638	26996834	YENNIRE TH	ROBLES ORTEGA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 28.314.00 0,00
41	335639	1120741153	DULMIS MARIA	BERRUECOS CUJIA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 27.742.00 0,00
42	335651	56057422	XIMENA PASTORA	RUEDA URBAY	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 24.138.40 0,00
43	335769	56055007	DENIS ESTER	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 24.138.40 0,00
44	335770	1123993889	NEIDIS DEL CARMEN	MARTÍNEZ PÉREZ	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 24.138.40 1,00
45	335780	1193301225	LEVIS JOSE	ROMERO AVILAS	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 24.138.40 0,00
46	335781	56054355	NELVIS DELCARMEN	PARADA CURIEL	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 24.138.40 0,00
47	335786	17952897	NESTOR EMIRO	PERALTA GONZALEZ	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 24.138.40 0,00
48	348876	39480099	ROSA JOSEFA	IGUARAN BRITO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 27.742.00 0,00

Resolución No. 1098 DE 11 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Riohacha y Fonseca del Departamento de la Guajira"

Nº.	CÓDIGO HOGAR	IDENTIFICACION	NOMBRE S	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
49	348878	40921274	LEDA SOFIA	PINTO BRITO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 27.742.00 0,00
50	348924	40933654	AYDA YOLEINI	RODRIGUEZ GUTIERREZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.00 0,00
51	348929	1118802062	DORNELINA	HERNANDEZ RADILLO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.00 0,00
52	348952	1134181224	AURI ESTELA	BERTIZ MONROY	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.00 0,00
53	348955	1148696430	LAUDITH MERCEDES	FUENTES BERTIZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 27.742.00 0,00
54	348956	1006572932	YORLENI S KARINA	MINDIOLA FUENTES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 27.742.00 0,00
TOTAL							\$ 1.387.61 4.802

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscripto por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución No. 1098 DE 11 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Riohacha y Fonseca del Departamento de la Guajira"

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter, quien en calidad de supervisión de interventoría deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARÍA S.A. y al prestador de asistencia técnica.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 DICIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.12.11
10:56:12 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Rosa Elena Espitia Riaño 
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social


Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Laura Alejandra Jimenez Acosta
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Eduardo Calderon
Contratista PA RURAL CTO023F-2025
Fonvivienda